

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3AUTO No. EPA-AUTO-001905-2025 DE JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 06 de agosto de 2025, al proyecto **PUERTO BUENAVISTA S.A.**, identificado con Nit. No. 800206129-9, ubicado en Zona Industrial de Mamonal km 11, de la Ciudad de Cartagena, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0001104-2025**, del 01 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

2. DESARROLLO DE LA VISITA:

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, se realizó la visita el día miércoles 06 de agosto del presente año 2025, de 08:30 a.m. a 11:30 a.m. a la empresa PUERTO BUENAVISTA S.A., identificada con Nit. 800206129-9; ubicada 75°30'3.6"W. La visita fue atendida por María José Urbina Meza, Coordinadora HESQ.



Figura 2. Ubicación geográfica de PUERTO BUENAVISTA S.A.
Fuente: GOOGLE MAPS



Figura 3. Fachada principal de PUERTO BUENAVISTA S.A.

PUERTO BUENAVISTA S.A., es una empresa que se encarga del cargue y descargue de mercancías o productos a granel importado. Su principal socio estratégico es YARA COLOMBIA S.A.S., esta empresa es la dueña de la banda transportadora que atraviesa a PUERTO BUENAVISTA S.A., la cual transporta productos a granel sólido importado, que es descargado de las embarcaciones, y se deposita en una tolva la cual distribuye el producto en la banda transportadora hasta llegar a sus instalaciones; también cuenta con una tubería por la cual se transporta el amoníaco que es comprado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figuras 4 y 5. Proceso de descargue del producto en la tolva; banda transportadora y tubería para el amoníaco, propiedad de YARA COLOMBIA S.A.S.

La actividad económica desarrollada por la empresa PUERTO BUENAVISTA S.A., está enmarcada en el código CIIU 5224: “Manipulación de carga”. Actualmente la empresa cuenta con 18 trabajadores.

Departamento de Gestión Ambiental DGA

La empresa cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, el cual fue actualizado y notificado ante el EPA-CARTAGENA mediante código de registro EXT-AMC-24-0155828 de fecha 27/11/2024, para dar cumplimiento a lo establecido en los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO 1299 de 2008); conformado entonces de la siguiente manera:

Cargo	Nombres
Gerente general	Benjamín Ashook Villarreal
Coordinador HESQ	María José Urbina Meza
Director de operaciones y seguridad física	Joe Moreno Ávila
Director administrativo y financiero	Catherine Montenegro Taborda

Tabla 5. DGA actualizado

Gestión de Aguas Residuales Domésticas

PUERTO BUENAVISTA S.A., dispone de 4 baños, 4 lavamanos, 1 lava traperos y 1 lavaplatos, donde se generan aguas residuales domésticas, las cuales son conducidas a una PTARD donde luego de tratadas las aguas, pasan al canal artificial “Yara” para posteriormente ser vertidas a la bahía; la empresa cuenta con la RESOLUCION No. EPA-RES-00825-2021 del jueves, 23 de septiembre de 2021, donde resuelve en su ARTICULO PRIMERO, conceder un permiso de vertimientos líquidos de aguas residuales domésticas a la empresa PUERTO BUENAVISTA S.A., identificada con NIT 800.206.129, ubicada en Mamonal Kilómetro 11, Cartagena de Indias, por un término de 5 años.

A continuación, se describirá el proceso de tratamiento, de acuerdo a la información entregada por la empresa:

- **Pretratamiento:** El efluente llega al sistema de tratamiento por una tubería sanitaria de 4” de diámetro hacia el canal de aforo por gravedad, pasa por las rejillas de cribado en donde se retienen las partículas de grandes tamaños, luego pasa a la siguiente cámara en donde se retienen el mayor porcentaje de grasas, solidos suspendidos, aceites y material flotante.
- **Reactor aerobio:** Consiste en dos tanques horizontales soterrados en paralelo con dos cámaras y con tapa removible fabricados en Poliéster Reforzado con fibra de Vidrio (PRFV), con volumen útil de 2,5m3 cada uno para un volumen total de 5,0m3. La primera cámara

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

actúa como reactor aerobio y la parte final como sedimentador secundario. La primera cámara recibe el agua proveniente del pre- tratamiento y es puesta en contacto con el aire, para modificar las concentraciones de sustancias volátiles contenidas en ella. Su función consiste en proporcionar oxígeno a través de un sistema de aireación mecánica y promover el crecimiento de bacterias aerobias, y luego pasarla por rebose al tanque sedimentador que está ubicado en la parte final del tanque. La función del tanque de aireación como su nombre lo indica, es de oxigenar el agua para promover el crecimiento de bacterias, estas bacterias son las encargadas de consumir la materia orgánica presente en el agua.

- **Sedimentador secundario:** En la segunda cámara tiene como objetivo, recibir el agua proveniente por rebose del Reactor Aeróbico. El tanque de sedimentación está construido en poliéster reforzado con fibra de vidrio, y un tiempo de retención de 35 a 60 minutos aproximadamente; este dispositivo tiene: Una entrada de alimentación proveniente del rebose del tanque reactor aeróbico, salida al tanque pulmón, módulos de sedimentación acelerada, y canaleta de recolección. El agua que sale del reactor sale por rebose al compartimiento de sedimentación, asciende pasando a través de módulos de sedimentación acelerada inclinados 60°, éstos deslizan en la superficie inclinada y acumulados en el fondo, y se extraen con una bomba con un dispositivo portátil extrayendo desde el fondo. El agua clarificada es recogida en la parte superior por una canaleta y descargada a un tanque desde el cual sería bombeado hasta el filtro.

- **Filtros de lecho mixto:** Tanque de geometría cilíndrica, con dimensiones 0,20m de diámetro y x 1,0m de alto construido en poliéster reforzado con fibra de vidrio con una cama de filtración en arena, antracita y carbón activado, un colector de fondo. Tiene como objetivo el pulimiento del agua removiendo los sólidos que son arrastrados desde el sedimentador.

- **Cámara de cloración:** Tanque de geometría cilíndrico construido en poliéster reforzado marca Pentair con fibra de vidrio de 2 litros ubicado en la tubería de salida del filtro para optimizar el contacto del cloro disuelto con la masa de agua. En esta etapa se aplica pastillas de bromo-cloro y se ajusta el caudal con la válvula reguladora la cual entra en contacto con la pastilla y cae por gravedad a la misma tubería de salida del agua residual tratada.

- **Lechos de secado de lodos:** Consiste en dos (2) tanques de 1,0mx1,0mx1,0m construidos en mampostería y que recibe los lodos de cada una de las cámaras generadoras (reactor, sedimentador y lavado de filtros), con una cama de filtración en arena y un colector de fondo.

- **Unidad de aire a baja presión:** Consiste en un conjunto soplador de tipo regenerativo. Una vez llegada el agua al reactor esta es aireada a través de sistema de difusores de burbuja fina de 9 pulgadas. El equipo está programado por medio de un temporizador electrónico ubicado en el tablero de control para trabajar quince (15) minutos y descansar quince (15) minutos, este tiempo puede reprogramarse dependiendo la necesidad.

- **Tablero de potencia y control:** Una vez el afluente pase por la estación de cribado y remoción de grasas este pasa al Tanque reactor aeróbico en donde se le inyecta aire (El reactor posee seis difusores de aire de microburbujas) para aumentar el oxígeno disuelto y ayudar la proliferación de bacterias aerobias que digieran la materia orgánica presente, de este sale el afluente al Tanque Sedimentador donde las partículas sólidas irán al fondo del tanque y de allí a los lechos de secado, en la parte superior del tanque se recoge el agua clarificada por medio de una canaleta y pasan por rebose a un tanque pulmón y desde este bombeado a filtros, de aquí al Tanque de Contacto en donde pasa se dosifica el hipoclorito de calcio y el efluente de salida va para vertimiento final. Se tienen un punto de cloración para que el agua que se envía al vertimiento final se encuentre libre de bacterias y materia orgánica más un excedente para lograr una adecuada desinfección y nos quede un residual de cloro entre 0.5 y 1.0 mg/ICl.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figuras 6 y 7. PTARD y lechos de secado de lodos

Los lodos que se generan son en cantidades mínimas, por lo que se mantienen en su recolector de lodo hasta que se secan totalmente para ser reutilizados como abono.

Se realizó la toma de muestra de agua para el análisis fisicoquímico el día 26 de junio del presente año 2025 por la empresa SERAMBIENTE - SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S., identificada con NIT 900027049-2. Se está a la espera de los resultados para posteriormente ser radicados ante el EPACARTAGENA.

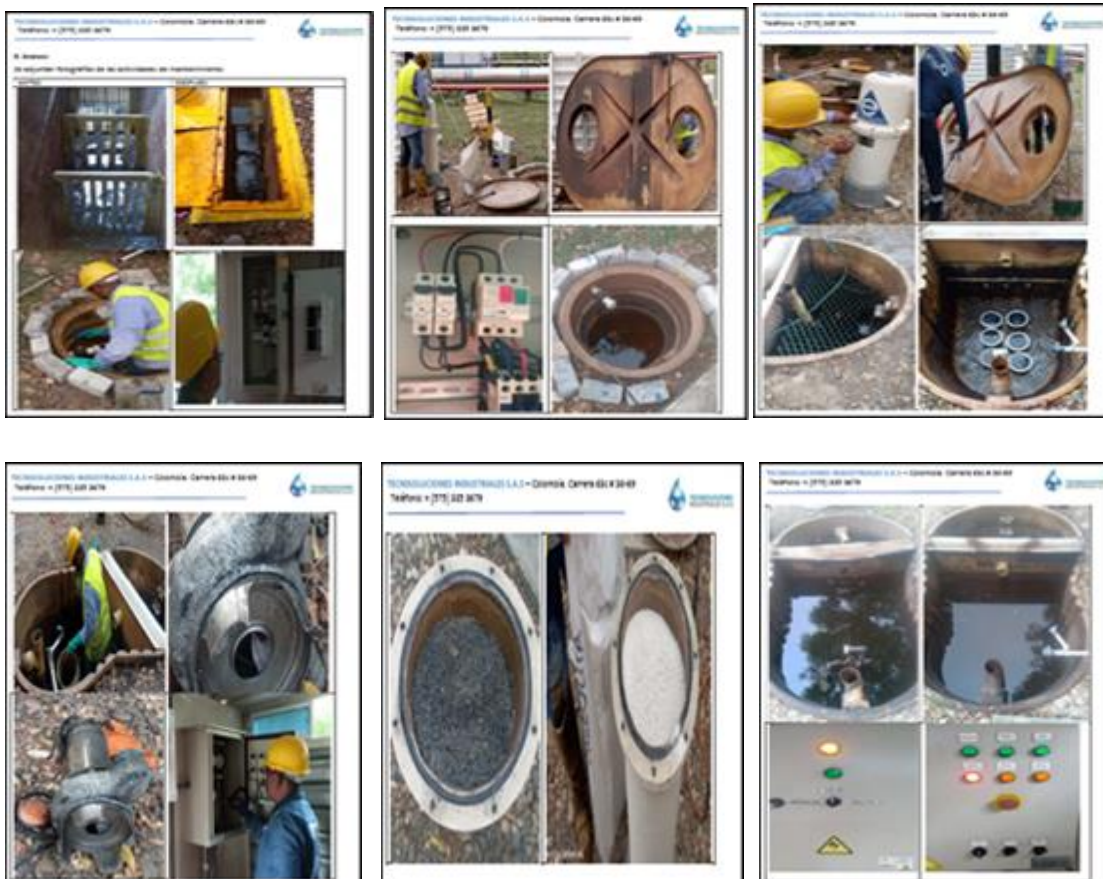


Figura 8. Toma de muestras. Fuente: PUERTO BUENAVISTA S.A.

El mantenimiento a la PTARD se realiza semestralmente, antes de la toma de muestras del agua para el análisis fisicoquímico. Se presentó el informe de mantenimiento realizado por TECNISOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S., el día 29 de mayo de 2025, en el cual se detallan las siguientes actividades ejecutadas:

- Limpieza del Canal de Cribado
- Limpieza de los Reactores Aeróbicos/sedimentadores 1 y 2
- Limpieza de Platos Difusores para Reactores Aeróbicos 1 y 2
- Limpieza de Tuberías e instalación de accesorios
- Mantenimiento de Equipos Electromecánicos: Bomba del Pozo de Homogenización, Bomba de Filtro, Blower
- Mantenimiento al Tablero Eléctrico
- Cambio de lecho filtrante

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figuras 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Mantenimiento a la PTARD. Fuente: Informe de mantenimiento emitido por TECNISOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

Gestión de Aguas Residuales NO Domésticas

PUERTO BUENAVISTA S.A., no genera aguas residuales no domésticas durante sus actividades.

Gestión de Residuos Sólidos

La empresa tiene implementado puntos ecológicos, cumpliendo con la normatividad aplicable, para la correcta segregación en la fuente, ubicados en diferentes puntos estratégicos. Los residuos ordinarios son gestionados 3 veces a la semana por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P, identificada con NIT 805001538-5.

Los residuos aprovechables que se generan, son almacenados en contenedores plásticos con tapa, sobre estibas. Estos residuos son gestionados de acuerdo a la necesidad por el GRUPO ECOIKOS GESTION AMBIENTAL S.A.S.



Figura 15. Centro de acopio de residuos aprovechables

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]



Figura 16. Certificado de gestión de residuos aprovechables

Gestión de Residuos Peligrosos

Los residuos RAEE y luminaria que se generan en PUERTO BUENAVISTA S.A., son almacenados en un centro de acopio para el almacenamiento temporal RESPEL, el cual está bajo techo, señalizado, etiquetado, y con dique de contención; estos residuos son gestionados por COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con Nit. 806006847-2, con una frecuencia dependiendo la necesidad.



Figura 17. Centro de acopio RESPEL



Figuras 18, 19, 20 y 21. Certificado de gestión de RESPEL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La empresa que presta el servicio de mantenimiento para las maquinas en PUERTO BUENAVISTA S.A., se encarga de gestionar los residuos peligrosos que generan con una empresa autorizada. Durante el año 2024, SIPORT TECNICO S.A.S., identificada con Nit. 806007912-8, fue la encargada de esta actividad, y gestionaba los RESPEL con ECOGREEN RECYCLING S.A.S. ESP, identificada con NIT 900226891-1. Por lo que PUERTO BUENAVISTA S.A., le solicitaba a SIPORT TECNICO S.A.S., los certificados emitidos por ECOGREEN RECYCLING S.A.S. ESP, para garantizar la adecuada gestión de este tipo de residuos y así evitar impactos negativos sobre el medio ambiente. Durante la visita, se comentó que este año no han realizado actividades de mantenimiento.



Figuras 22, 23, 24 y 25. Certificados de gestión RESPEL del año 2024

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

PUERTO BUENAVISTA S.A., cuenta con un plan de gestión integral de residuos peligrosos para dar cumplimiento a lo establecido en el literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; documento el cual fue presentado durante la visita, y se encuentra actualizado con la información relacionada a la cantidad de RESPEL generada y clasificada por tipo de corriente.

Emisiones Atmosféricas

PUERTO BUENAVISTA S.A., NO cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas, durante el desarrollo de la visita no se evidenció humo, material particulado, ruido fuera de lo normal o malos olores contaminantes.

Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas

La empresa cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del DECRETO 1081 del 2015; documento el cual está diseñado de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Para atender situaciones de emergencia, PUERTO BUENAVISTA S.A., está preparado con 1 kit de derrames, 14 extintores, 1 botiquín, 1 camilla, tiene una red contraincendios, monitores, alarma, rutas de evacuación y señalizaciones. Durante la visita la empresa presentó el plan de capacitaciones relacionado a los temas de seguridad, donde se pudo evidenciar que anualmente realizan simulacros y mensualmente han socializado temas como: “control del fuego”, “primeros auxilios”, “rescate y evacuación”, “estilos de vida saludable”, “comportamientos riesgosos y condiciones riesgosas”, entre otros.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]



Figura 26. Capacitaciones y simulacros. Fuente: PUERTO BUENAVISTA S.A.

Subsistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

La empresa NO tiene la obligación por el momento de inscribirse en algún Subsistema de Información Ambiental (SIAC).

Registro Inventario PCB

La empresa cuenta con un transformador tipo pedestal, el cual se le realizó el análisis para determinar el contenido de PCB, mediante método estándar para el análisis de Bifenilos Policlorados en líquidos aislantes por cromatografía de gases, realizado por el Laboratorio de análisis de aceites dieléctricos - FYR Ingenieros LTDA, con variables Acreditadas con IDEAM, según Resolución 0303/06 marzo 2023.

Fabricante	Nº Serie	Año	Potencia	Tensión	Resultados PCB
RYMEL	2014121466	2015	400 kVA	480/13200 V	No contiene

De acuerdo a los resultados obtenidos, se tiene que el transformador tipo pedestal NO CONTIENE PCB, por lo tanto, no está en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.



Figura 27. Transformador

Capacitaciones Ambientales PUERTO BUENAVISTA S.A., socializa temas ambientales mensualmente, y realizan simulacros ambientales; se pudo evidenciar en el plan de capacitaciones, que han desarrollado temas como: “código de colores”, “cambio climático”, “orden y aseo”, entre otros. También la empresa tiene implementado una actividad de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

siembra con los hijos de los trabajadores para crear conciencia ambiental y valores, con el objetivo de realizar acciones que generen impactos positivos sobre el medio ambiente.



Figuras 28, 29 y 30. Capacitaciones, simulacros y actividades ambientales. Fuente: PUERTO BUENAVISTA S.A.

Sistema Globalmente Armonizado SGA

PUERTO BUENAVISTA S.A., NO maneja productos o sustancias químicas en sus actividades, por lo que no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

CONCEPTO TECNICO

1. PUERTO BUENAVISTA S.A., cumple:

1.1. Con los requerimientos establecidos en el CONCEPTO TECNICO EPA-CT-01885-2024 de viernes 13 de diciembre de 2024, en los siguientes ítems:

8.1. Radicando ante el EPA-CARTAGENA los certificados de la gestión de sus ARD por una empresa autorizada durante el año 2024, esto debido a que la PTARD estaba fuera de servicio el mismo año.

8.2. Radicando ante el EPA-CARTAGENA los resultados de las caracterizaciones de sus ARD realizadas en los meses de septiembre y diciembre para dar cumplimiento a la RESOLUCION No. EPA-RES-00825-2021 del jueves, 23 de septiembre de 2021; donde también da cumplimiento a los valores máximos límites permisibles de acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO 8 de la RESOLUCIÓN 0631 de 2015, expedida por el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

8.4. Registrando en su bitácora las cantidades mensuales generadas por corriente de residuos o desechos peligrosos al interior de su instalación tal como lo establece el párrafo 2 del artículo 4 de la RESOLUCION 1362 DE 2007.

8.5. Presentando los resultados del análisis PCB realizado por una empresa acreditada por el IDEAM, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 6. De los protocolos para el muestreo y análisis de PCB. De la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, donde se pudo determinar que su transformador no contiene PCB.

8.7. Con el ARTÍCULO 2.2.8.11.1.7. "Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental", del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; radicando ante el EPA-CARTAGENA, los cambios pertinentes para la actualización en su Departamento de Gestión Ambiental

8.8. Socializando temas ambientales a sus trabajadores, con el objetivo de crear una cultura ambiental la cual busque realizar acciones que generen impactos positivos sobre el medio ambiente.

1.2. Presentando el informe de mantenimiento de la PTARD para de esta manera asegurar el correcto funcionamiento de la misma y así cuidar el medio ambiente.

1.3. Diseñando e implementando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1.4. Con los literales "a", "b" y "c", del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, realizando capacitaciones de seguridad, simulacros a su personal de trabajo, y contando con herramientas, equipos, accesorios, y sistemas de alerta temprana, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante cualquier situación de emergencia.

2. PUERTO BUENAVISTA S.A., debe:

2.1. Presentar en un término de 5 días, los resultados obtenidos del análisis fisicoquímico de sus ARD, realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

2.2. Cuando solicite el mantenimiento de sus máquinas a un tercero, garantizar el adecuado manejo que incluya la disposición final de los residuos peligrosos que se generen durante dicha actividad, se verificará en próximas visitas.

2.3. Seguir realizando mantenimiento semestralmente a su PTARD con el objetivo de evitar su mal funcionamiento y pueda presentar consecuencias negativas sobre el medio ambiente.

2.4. Seguir realizando capacitaciones y simulacros desarrollando temas de seguridad los cuales preparen a su personal de trabajo cuando se presenten alertas de emergencia.

2.5. Seguir implementando estrategias ambientales que tengan el objetivo de proteger el medio ambiente, promoviendo la responsabilidad y sostenibilidad ambiental.

2.6. Seguir dando cumplimiento al ARTÍCULO TERCERO de la RESOLUCION No. EPA-RES-00825-2021 del jueves, 23 de septiembre de 2021, en cuanto a la presentación de las caracterizaciones semestrales de sus ARD realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM, cumpliendo con los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en el ARTÍCULO 8 de la RESOLUCIÓN 0631 de 2015, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

3. EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA-CARTAGENA, CONTINUARÁ REALIZANDO VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA PUERTO BUENAVISTA S.A. (...)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, la Resolución 0631 del 2015, establece en su Artículo. 8. Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas - ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas - ARD y de las Aguas Residuales no Domésticas - ARnD de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes.....

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **BENJAMIN ENRIQUE ASHOOK VILLARREAL**, como representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **PUERTO BUENAVISTA S.A.**, identificado con Nit. No. 800206129-9, ubicado en Zona Industrial de Mamonal km 11, de la Ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **BENJAMIN ENRIQUE ASHOOK VILLARREAL**, como representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **PUERTO BUENAVISTA S.A.**, identificado con Nit. No. 800206129-9, ubicado en Zona Industrial de Mamonal km 11, de la Ciudad de Cartagena, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término de 5 días, los resultados obtenidos del análisis fisicoquímico de sus ARD, realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
2. Garantizar el adecuado manejo que incluya la disposición final de los residuos peligrosos que se generen durante dicha actividad, se verificará en próximas visitas.
3. Seguir realizando mantenimiento semestralmente a su PTARD con el objetivo de evitar su mal funcionamiento y pueda presentar consecuencias negativas sobre el medio ambiente.
4. Seguir realizando capacitaciones y simulacros desarrollando temas de seguridad los cuales preparen a su personal de trabajo cuando se presenten alertas de emergencia.
5. Seguir implementando estrategias ambientales que tengan el objetivo de proteger el medio ambiente, promoviendo la responsabilidad y sostenibilidad ambiental.
6. Seguir dando cumplimiento al ARTÍCULO TERCERO de la RESOLUCION No. EPA-RES-00825-2021 del jueves, 23 de septiembre de 2021, en cuanto a la presentación de las caracterizaciones semestrales de sus ARD realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM, cumpliendo con los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en el ARTÍCULO 8 de la RESOLUCIÓN 0631 de 2015, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0001104-2025**, del 01 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

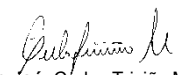
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al señor **BENJAMIN ENRIQUE ASHOOK VILLARREAL**, como representante legal o quien haga sus veces, de la empresa **PUERTO BUENAVISTA S.A.**, identificado con Nit. No. 800206129-9, ubicado en Zona Industrial de Mamonal km 11, de la Ciudad de Cartagena, al correo electrónico maria.urbina@puertobuenavista.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA EPA CARTAGENA


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA